

# Ministerio de Cultura y Turismo Provincia de Salta

SALTA, 20 AGO. 2013

RESOLUCION N° 1 9 5
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
Expediente N° 16-79186/12 y Cde 1.-

VISTO la necesidad de avanzar en el proceso de fomento, desarrollo, promoción y reglamentación del Turismo Rural Comunitario a nivel provincial; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Turismo Rural Comunitario es una forma de gestión del turismo que aúna tres perspectivas: sensibilidad con el entorno natural y las particularidades culturales, búsqueda de sostenibilidad integral (social y natural), y control efectivo del negocio turístico por parte de las comunidades;

Que esta particular forma de gestionar el turismo constituye una herramienta de crecimiento y desarrollo, protagonizada por las comunidades campesinas y de pueblos originarios, en un marco de respeto mutuo con el visitante, que permita a éste comprender la organización de las comunidades que visite;

Que se han realizado diversas reuniones – talleres de Turismo Rural Comunitario, con la participación de diversos organismos e instituciones, según constancia de fs. 32/33; 64/65;

Que el artículo 75° de la Constitución Nacional, en su inciso 17; y el artículo 15° de la Constitución Provincial, en su inciso 1, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas; y asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afectan;

Que el Preámbulo de la Constitución Provincial, sostiene que es responsabilidad del Estado Provincial procurar la equitativa distribución de la riqueza, el desarrollo económico, el afianzamiento del federalismo, la integración regional y latinoamericana;

Que el artículo 1° de la Constitución Provincial, especifica que es responsabilidad del estado provincial, promover la democracia social de derecho, basada en el trabajo de personas libres, iguales y solidarias;

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, en su artículo 2°, dispone

1



Ministerio de Cultura y Turismo Provincia de Salta

RESOLUCION Nº 11 9 5

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Expediente Nº 16-79186/12 y Cde 1.-

que el turismo es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades; y que el mismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones;

Que por su parte, la Ley Provincial de Turismo N° 7.045, en su artículo 1°, reconoce que el ejercicio de la actividad turística en cualquiera de sus formas asegura la protección del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y del medio ambiente de la Provincia de Salta y en su artículo 8°, sostiene que la Secretaría de la Gobernación de Turismo (hoy, Ministerio de Cultura y Turismo) tiene el deber de promover y reglamentar el turismo convencional y alternativo en todas sus formas; y que es su atribución organizar y/o administrar el funcionamiento del Registro Provincial de Prestadores e Intermediarios de servicios turísticos, para cada subsector, o bien establecer uno sectorial, controlando la actividad y determinando estándares de calidad para los mismos;

Que existen antecedentes a nivel nacional a partir del Proyecto Red Argentina de Turismo Rural Comunitario (RATuRC) del Ministerio de Turismo de la Nación desde el año 2006 a la actualidad, con el cual se sientan las bases conceptuales y metodológicas de la gestión comunitaria participativa del turismo en manos de organizaciones campesinas y de pueblos originarios en el país, enmarcado en el seno del Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2020 y en respeto a las líneas de acción de la política turística nacional basadas en el desarrollo con inclusión social, la revaloración del patrimonio natural y cultural y la incorporación de la economía social como factor productivo;

Que así también, constan diversos antecedentes a nivel internacional donde se despliegan políticas de desarrollo de este método alternativo de gestión turística, entre los que se destacan Ecuador, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua y Perú;

Que por medio de la presente se busca garantizar la inclusión institucional de este tipo de gestión asociativa, respetando su misión como





## Ministerio de Cultura y Turismo Provincia de Salta

RESOLUCION Nº 11 9 5

### MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Expediente Nº 16-79186/12 y Cde 1.-

organizaciones formales de la economía social y solidaria, donde la multiplicidad y diversidad de productos y servicios forma parte de su identidad cultural y formas de vida, y entendiendo que, para éste caso, el turismo se insertará en las comunidades ampliando sus actividades tradicionales de trabajo;

Que se ha dado participación al Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta, al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, a la Cámara de Turismo de Salta, a la Dirección Nacional de Calidad Turística y a la Subsecretaría de Desarrollo Turístico Nacional, tal como obra en las actuaciones a fs. 71/79, 136/144;

Que han tomado intervención la Dirección General de Planificación del Ministerio de Cultura y Turismo y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Legales de las Secretarías de Turismo y Cultura respectivamente;

Por ello;

### EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR la Reglamentación de Turismo Rural Comunitario, como Anexos I y II de la presente.

ARTICULO 2º: CREAR el REGISTRO PROVINCIAL DE TURISMO RURAL COMUNITARIO que funcionará en el ámbito del Ministerio de Cultura y Turismo.

ARTICULO 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.



Dr. CESAR MARIANO OVEJERU MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO PCIA. DE SALTA